

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración

Habiéndose notado una omisión involuntaria en la redacción del número 5.º de las Instrucciones publicadas en la *Gaceta* del día de ayer, relativas a los requisitos que han de cumplir quienes soliciten tomar parte en las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Secretarios de Ayuntamientos de segunda categoría, que han sido convocadas, se hace constar que el expresado número 5.º habrá de entenderse redactado en los términos siguientes:

«5.º Los ejercicios serán tres: uno previo, de admisión, de escritura al dictado y resolución de un problema de Aritmética elemental, del que quedarán exentos los que posean un título académico expedido por Centro Oficial; otro técnico, consistente en contestar, durante media hora como máximo, a cuatro temas del programa que redactará el Tribunal y se publicará en la *Gaceta* con la debida antelación, y el tercero dividido en dos partes: la primera, redactar un acta de algún acuerdo de Ayuntamiento o Comisión municipal, con arreglo a los supuestos que formulará al efecto el Tribunal, y la segunda, en emitir un informe en expediente administrativo, sobre alguna materia propia de la competencia municipal, elegida por sorteo entre las del cuestionario, que igualmente redactará el Tribunal oportunamente.

Para la práctica de las dos partes de este ejercicio, se concederá a los opositores un plazo máximo de cinco horas, autorizándose tan sólo consulta de disposiciones legales.»

Cuya rectificación se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Madrid 26 de Septiembre de 1934.—El Director general, Tomás López Hermida.

(*Gaceta* del día 30 de Septiembre).

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 224

El Ilmo. Sr. Director general de Seguridad, me telegrafía dando cuenta haber autorizado la proyección de las películas siguientes:

«Hacia la paz o la guerra», casa Enrique Díaz Retg; «La travesía molinera», casa Exclusivas Diana; «Radio taurina», «El hombre de bronce», «Frégoli Detective», «La casa del Tío Tom», marca Pathé; «Espigas de

oro», «Se necesita un protector», «Identidad desconocida», «Casados y felices», «Revista Paramount número 3», «Sinfonías del corazón», «En mala compañía», «A todo gas», «Campeones olímpicos», «Revista Paramount número 9101», «Déjame soñar», casa Paramount; «Melodía de rascacielos», «Noches de Montecarlo», marca Monográn Pictures; «Sobre las olas», marca Latino Films; «El Corredor de Marathón», marca Film Kurier; «Escuadra adelante», marca Cerl Films; «La dama del boulevard», marca United Artista; «Federica», marca Indra Films; «Fedora», «Sucedió una noche», marca París France; «El noveno huesped», marca Columbia; «La comedia de la vida», marca Columbia; «Juega... y harás bien», «Borrachera de nieve», marca casa Carlos Stella; «Sin novedad en el Este», marca Wulf París; «Actualidades U. F. A. número 1», marca U. F. A. Berlín; «Knogkaut técnico», «La danza de la madurez», «Dos piés que parecen tres», «Pim pam pum», marca Educational Pictures; «Gроза (La tempestad)», marca Soyous Film; «Un truco genial», casa Filmófono; «Noticiero Fox número 39 A y B», casa Hispano Fox Film; «Con la cámara en el fondo del mar», «El Cementerio de los barcos perdidos», casa Sociedad Española del Cine Educativo (S. E. C. E.).

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de las Autoridades y del público en general.

Palencia 27 de Septiembre de 1934

El Gobernador civil,
Victoriano Maesso

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Palencia

Carreteras

Terminadas las obras de conservación de los kilómetros 11, 15, 16 y 17 de la carretera de la Magdalena a la de Palencia a Tinamayor, ejecutadas por su contratista don Emeterio Díez,

Se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radican las obras, certifiquen

si existen o no reclamaciones contra el contratista de las mismas, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas; debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia en el plazo de treinta días, contados a partir desde la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Palencia 28 de Septiembre de 1934.—El Ingeniero Jefe, Miguel Fernández.

Diputación Provincial de Palencia

BECAS

Por acuerdo de esta Comisión, adoptado en sesión de 29 del pasado, se anuncia a concurso la provisión de becas vacantes para cursar los estudios del Magisterio primario en la Escuela Normal de esta Ciudad; y como la legislación vigente exige para ingresar en la misma poseer el título de Bachiller del plan antiguo o bien haber cursado cinco años del moderno, podrán optar a estas Becas, ya aquéllos que estén en condiciones de ingresar inmediatamente en la Normal o ya aquéllos otros que hayan de comenzar sus estudios preparatorios en el Instituto, para ponerse en condiciones de verificar dicho ingreso.

Por tanto, tendrán derecho solamente a optar a las indicadas Becas aquellos jóvenes de ambos sexos que tengan aprobado, bien el ingreso en el Instituto para cursar el primer año de Bachillerato, o bien en la Normal también para el primero del grado profesional del Magisterio; ya que, dada la fecha en que nos encontramos, y realizados ya aquellos exámenes sería imposible, de otro modo, que los agraciados pudieran comenzar sus estudios en este curso.

Por la circunstancia que anteriormente se expresa, y puesto que los aspirantes han de presentar un certificado de aptitud oficial expedido en cualquiera de los Centros antedichos, la Diputación estima no es necesario el examen elementalísimo que se ve-

nía exigiendo en anteriores Bases, y portanto para decidir el concurso sólo se tendrán en cuenta los méritos que documentalmente puedan probar los aspirantes, calificaciones obtenidas en aquéllos que ya tengan estudios y el mayor o menor grado de necesidad, determinado por su estado económico.

Las instancias se admitirán en la Secretaría de la Diputación hasta el día 8 inclusive del actual, presentándose en las horas oficiales y se acompañarán los documentos siguientes:

Certificación de la Alcaldía sobre los extremos: a) Residencia en la provincia. b) Buena conducta. c) Información de pobreza.

Otra, académica, de haber ingresado en el Instituto o Normal, además de aquellas otras complementarias que se quieran acompañar para justificar el grado de aprovechamiento u otros estudios.

Manifestación haciendo constar aquellas circunstancias que puedan ser útiles para determinar el grado de pobreza, tales como composición de la familia, ingresos con que cuenta, etc.

La pensión consistirá en la de 150 pesetas mensuales durante el curso académico, (Octubre a Mayo inclusive), si la designación recayese en aspirante domiciliado en alguno de los pueblos de la provincia de Palencia y sólo de 75 pesetas para aquellos que residan habitualmente en esta Capital.

Por esta circunstancia, y como la consignación de que se dispone es fija, el número de Becas a conceder dependerá de que las propuestas afecten a pensiones de una o de otra cuantía, siendo el mínimo de dos plazas y el máximo de cuatro.

Se perderá el derecho a la pensión desde el momento en que el alumno incurriese en alguna sanción disciplinaria en el Centro en que curse sus estudios o bien obtuviere nota de aprobado en más de dos asignaturas de cada curso o de suspenso en una sola. A este fin, todos los años, al terminar el curso académico, el becario presentará una certificación de las calificaciones obtenidas al finalizarle.

Fuera de los casos anteriormente

señalados, el alumno becario tendrá derecho a seguir disfrutando de la beca hasta terminar el grado profesional del Magisterio.

En la sesión que el próximo día 10 celebre la Comisión, conocerá de las instancias haciendo las adjudicaciones a favor de aquéllos a los que estime más acreedores a esta gracia, con arreglo a las normas señaladas. Esta decisión será inapelable.

Palencia 1 de Octubre de 1934.—El Presidente, Luis Nájera.—P. A. de la C. G.: El Secretario, José Micó.

Por acuerdo de esta Comisión, adoptado en sesión de 29 de Septiembre último, acordó anunciar a concurso la adjudicación de cinco becas para cursar estudios en la Escuela de Capataces-Regadores de Palencia, reservándose dos de ellas a residentes en la Capital y destinándose las otras tres a vecinos de los pueblos de la provincia; las primeras estarán dotadas con una pensión de 60 pesetas mensuales y las segundas de 150 también mensuales, que percibirán únicamente durante los meses que asistan a las enseñanzas de dicha Escuela, que abarcan los tres períodos siguientes: Primer período desde 1.º de Noviembre, durante dos meses. Segundo período, que comprende desde mediados de Marzo a mediados de Abril, y tercer período que comprende desde 1.º de Junio a mediados de Julio.

Para optar a estas Becas será necesario justificar la naturaleza y vecindad en la provincia, ser mayor de 20 años, saber leer y escribir y las cuatro reglas aritméticas, no tener defecto físico que le imposibilite para trabajos normales (a cuyo fin antes de ingresar los alumnos serán reconocidos). Los conocimientos elementales aludidos se comprobarán mediante examen al ingresar en la Escuela, en la que, si fueran reprobados y no pudieran, por tanto, cursar los estudios, la Beca quedaría sin efecto.

Las instancias, manuscritas por el interesado, se dirigirán al Sr. Presidente de esta Corporación, en papel de 1'50 pesetas, presentándose en Secretaría los días y horas hábiles, hasta el día 25 del actual, y además de aquellas circunstancias que se detallan en el párrafo anterior, se acompañarán los documentos que justifiquen la buena conducta y la pobreza, mediante certificaciones de la respectiva Alcaldía, y manifestación haciendo constar aquellos datos que puedan ser útiles para determinar el grado de necesidad, tales como composición de la familia, ingresos con que cuenta, etc.

Las pensiones se abonarán mediante certificación de asistencia a las clases, que mensualmente expedirá el Director de la Escuela; siendo de hacer notar que las correspondientes a los meses de No-

vembre y Diciembre, no se harán efectivas hasta el mes de Enero, pues por falta de consignación en el presupuesto actual, han de satisfacerse con cargo al del año próximo.

Se perderá el derecho a la pensión, si los beneficiarios dejasen de asistir a las clases por más de quince días, sin causa justificada.

En la última sesión decenal del presente mes, la Comisión Gestora hará la adjudicación de las Becas, notificándose inmediatamente el nombramiento a los interesados, para que puedan presentarse al examen de ingreso.

Palencia 1 de Octubre de 1934.—El Presidente, Luis Nájera.—P. A. de la C. G.: El Secretario, José Micó.

Ordenación de Pagos

En los días hábiles del 10 al 31 ambos inclusive del mes actual, se abonarán los haberes devengados por las amas de cría externas, así como los socorros domiciliarios a pobres de esta provincia, correspondientes a los meses de Julio, Agosto y Septiembre últimos.

A tal efecto, los interesados o sus apoderados se personarán en la Depositaria provincial durante las horas de diez a trece, provistos de los certificados de existencia, fechados en el mes actual y la libreta de cobranza.

Lo que se hace público por este BOLETIN OFICIAL, interesando a los señores Alcaldes lo hagan saber en sus respectivos Municipios a los individuos que tengan derecho a percibir los haberes arriba indicados.

Palencia 2 de Octubre de 1934.—El Presidente, Luis Nájera.

Núm. 451

Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo

Don Enrique Fernández Alvarez, Presidente del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de Palencia.

Hago saber: Que por don Mariano Gómez Arroyo, Procurador de los Tribunales, en nombre y representación de don Francisco González Alonso, Médico, y vecino de Tarriego, se ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso-administrativo, contra acuerdo del expresado Ayuntamiento de 12 de Julio último, denegando la petición por aquél formulada, de que se le abonase la cantidad consignada en Presupuestos, para los servicios de Practicante y Matrona o Profesora en partos de la Beneficencia municipal, durante el tiempo que dichas plazas han estado vacantes.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley que regula esta jurisdicción, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el nego-

cio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Palencia a veintiocho de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—V.º B.º: El Presidente, Enrique Fernández Alvarez.—Por su mandado: El Secretario, J. Marquina.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 447

Palencia

Cédula de emplazamiento

El señor Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido, en providencia de hoy, dispuso admitir y recibir a trámite demanda del divorcio vincular a instancia de don Pedro Maestro Salagre, ferroviario y de esta vecindad, representado en turno de oficio por el Procurador don Emilio Franco, contra su esposa doña Guillerma Martín Villa, y al propio tiempo y en atención a encontrarse referida demandada en ignorado paradero, emplazarla a medio de la presente, que se publicará en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para comparecer y contestar a la demanda y proponer, en su caso, la reconvencción dentro de veinte días, bajo los consiguientes apercibimientos, haciéndola saber que las copias de los documentos y del escrito de demanda se encuentran a su disposición en Secretaría.

Y con el fin de que sirva de formal emplazamiento a la demandada, en ignorado paradero doña Guillerma Martín Villa, libro y firmo la presente cédula original en Palencia a veintidós de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario judicial, Isidoro Páramo.

Núm. 448

Cédula de citación

Barrul Salazar, Elvira, de 55 años de edad, natural de Castrogeriz, domiciliada en Zamora, San Ildefonso, 3, hoy en ignorado paradero, casada, gitana, hija de Antonio y María, se la hace saber que por auto de 19 del actual fué declarado concluso nuevamente el sumario que en unión de otras dos se las sigue en el Juzgado de instrucción de Palencia con el número 69 de 1934, por hurto, y acordada su remisión ante la Audiencia provincial de Palencia ante la cual deberá de comparecer dentro del término de diez días por medio de Abogado y Procurador que las defiendan y representen, que deberán designar, bajo apercibimiento de nombrárselas de los de oficio.

Palencia 24 de Septiembre de 1934.—El Secretario judicial, Isidoro Páramo.

Núm. 452

Don Teodosio Garrachón Castrillo, Juez de instrucción de esta Ciudad y su partido.

Por el presente se hace saber que

el día 27 del próximo mes de Octubre y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar pública y judicial subasta (tercera) en la Sala audiencia de este Juzgado, sito Palacio de Justicia, Avenida de Copeiro y Barroso, de la finca urbana que se dirá, embargada al penado José Baltanás Grande, vecino de Dueñas, para hacer efectivas costas impuestas por la Ilma. Audiencia provincial de Palencia, en causa que se le siguió en este Juzgado con el número 289 de de 1933, por lesiones.

Finca

Una casa en el casco de Dueñas, calle del Andrajo, número 16, que linda derecha Ambrosio de la Fuente, izquierda Lorenzo Salas, espalda camino; mide 48 metros cuadrados, está señalada con el número 215 del registro fiscal y con un líquido imponible de 26 pesetas 23 céntimos. La adquirió José Baltanás por compra que hizo a don Tiburcio Maté Baltanás y a su esposa doña Leonor Alonso Martín, según documento privado de 26 de Mayo de 1926, habiendo satisfecho los derechos Reales a la Oficina liquidadora de Palencia en 1 de Septiembre de aludido año. Tasada pericialmente en 3.000 pesetas.

Advertencias

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o acreditar haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad, igual por lo menos, al 10 por 100 del avalúo.

Que sale a tercera subasta, sin sujeción a tipo.

No consta que sobre ella pese carga, hipoteca, censo o gravamen alguno, más que la anotación preventiva de este embargo.

No existe título inscrito ni inscribible, siendo cuenta del comprador proveerse de él, pues sólo se ha presentado como título el documento privado al que se ha hecho referencia al describirse la finca, el cual está de manifiesto en Secretaría.

Dado en Palencia a 28 de Septiembre de 1934.—Teodosio Garrachón.—El Secretario judicial, Isidoro Páramo.

Núm. 453

Baltanás

Don José María Vigil y Cobián, Secretario del Juzgado de primera instancia de Baltanás y su partido.

Doy fé: Que en referido Juzgado y mi Secretaría se ha tramitado bajo el número 33 del año 1934, demanda de pobreza a instancia de doña Maximina Bermejo Bravo, vecina de Palenzuela, representada por el Procurador habilitado don Emilio Cepeda Carranza, contra don Francisco Pascual Becerril y doña Piedad Bermejo Antolín, esposa de este último, residentes en Maliaño, y el señor

Abogado del Estado, en representación de la Hacienda pública, habiendo terminado dicho asunto por sentencia, cuyo encabezamiento, fallo y publicación, dicen así:

SENTENCIA: En Baltanás a 19 de Septiembre de 1934, el señor don José Olivares Navarro, Juez de primera instancia de dicha Villa y su partido, en el incidente de pobreza solicitado por doña Maximina Bermejo Bravo, soltera, de veinticinco años de edad, sin profesión especial, natural y domiciliada en Palenzuela, para litigar sobre petición de herencia y ejercicio de acción reivindicatoria contra Francisco Pascual Becerril y Piedad Bermejo Antolín, esposa del anterior, obrando la parte actora bajo la representación del Procurador habilitado don Emilio Cepeda Carranza, dirigida por el Letrado don Angel Santos y Pastor, ambos designados del turno de oficio, siendo también parte el señor Abogado del Estado.

FALLO: Que debo denegar y deniego los beneficios de pobreza legal a doña Maximina Bermejo Bravo, a quien se le concede la bonificación del cincuenta por ciento de los conceptos a que se refiere el artículo 14, para ejercitar la acción de petición de herencia y reivindicatoria contra don Francisco Pascual y Piedad Bermejo, debiendo tenerse presente en su día, lo dispuesto en los artículos 36, 37, 38 y 39 de la Ley procesal.

Librese exhorto a Palencia para la notificación al señor Abogado del Estado y publíquese esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que por la parte actora se interese en el término de cinco días la notificación personal a los demandados. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—José Olivares (rubricado).

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, estando celebrándose Audiencia pública en la Sala destinada al efecto, hoy día de su fecha, doy fé. Ante mí, José María Vigil (rubricado).

Concuerda con su original a que me refiero.

Para que conste, cumpliendo lo mandado y para remitir con atento oficio al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, a fin de que se sirva acordar su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma para que sirva de notificación a los demandados don Francisco Pascual Becerril y doña Piedad Bermejo Antolín, libro y firmo el presente en Baltanás a 27 de Septiembre de 1934.—José María Vigil.

Núm. 454

Don José María Vigil y Cobián, Secretario del Juzgado de primera instancia de Baltanás y su partido. Doy fé: Que en referido Juzgado

y mi Secretaría, se ha tramitado con el número 29 del año 1934, demanda de pobreza a instancia de don José Manchón Terradillos, domiciliado en Soto de Cerrato, representado por el Procurador habilitado don Emilio Cepeda Carranza, contra los herederos de doña Dominga Moreno Montoya, habidos en su matrimonio con don Víctor Manchón, Patricio y Teodoro Manchón Moreno, contra doña Julia Rodríguez, en representación de sus hijos menores Isaác, Concesa y Félix Manchón Rodríguez, todos vecinos de Valle de Cerrato, y el señor Abogado del Estado, en representación de la Hacienda pública, habiendo terminado dicho asunto por sentencia cuyo encabezamiento, fallo y publicación, dicen así:

SENTENCIA: En Baltanás a veinte de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro, el señor don José Olivares Navarro, Juez de primera instancia de la misma y su partido, vistos los presentes autos de demanda de pobreza, promovidos por el Procurador habilitado don Emilio Cepeda Carranza, en nombre de don José Manchón Terradillos, bajo la dirección del Letrado don Carlos Alonso, contra los herederos de doña Dominga Moreno Montoya, habidos en su matrimonio con don Víctor Manchón, Patricio y Teodoro Manchón Moreno, y contra doña Julia Rodríguez, en representación de sus hijos Isaác, Concesa y Félix Manchón Rodríguez, para litigar sobre petición de herencia y reivindicación de bienes, habiendo sido parte el señor Abogado del Estado en representación de éste.

FALLO: Que estimando la demanda debo declarar y declaro pobre en sentido legal a don José Manchón Terradillos, y como tal, comprendido en los beneficios del artículo 14 de la Ley procesal para ejercitar acción sobre petición de herencia y reivindicación de bienes, contra los herederos de doña Dominga Moreno Montoya, habidos en su matrimonio con don Víctor Manchón, Patricio y Teodoro Manchón Moreno, y Julia Rodríguez, en representación de sus hijos menores Isaác, Concesa y Félix, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 36, 37, 38 y 39 de la Ley antes dicha.

Librese exhorto a Palencia para notificar esta sentencia al señor Abogado del Estado y publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a menos que se pida en el término de cinco días su notificación personal a los demandados. Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Alvarez (rubricado).

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, estando celebrándose audiencia pública en la Sala destinada al efecto, hoy día de su fecha, doy fé. Ante mí, José María Vigil (rubricado).

Concuerda a la letra con su original a que me refiero.

Para que conste, cumpliendo lo mandado, a fin de enviar con atento oficio al Excmo. Sr. Gobernador civil de Palencia, para que sirva de notificación bastante a los demandados herederos de doña Dominga Moreno Montoya, habidos en su matrimonio con don Víctor Manchón, Patricio y Teodoro Manchón Moreno, y Julia Rodríguez, en representación de sus hijos Isaác, Concesa y Félix Manchón Rodríguez, libro y firmo el presente el Baltanás a veintisiete de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—José María Vigil.

Saldaña

Don Antonio de Paz y de la Fuente, Secretario del Juzgado de primera instancia de Saldaña y su partido.

Certifico: Que en los autos de que se hará mención se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En la villa de Saldaña a veintisiete de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro, el señor don Felipe Rodrigo Renes, Juez de primera instancia e instrucción de de esta villa y su partido, habiendo visto los autos incidentales de pobreza promovidos por el Procurador don Julián Gallego Sastre, en nombre y representación de doña Petra Peña Martín, vecina de Madrid, para litigar con su esposo Vicente Carrillo Rojas, en ignorado paradero, sobre demanda de divorcio.

Fallo.—Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal a doña Petra Peña Martín con derecho a los beneficios que la Ley señala a los declarados tales, para litigar contra su esposo Vicente Carrillo Rojas, si así lo solicita la parte contraria o en otro caso en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y uno y doscientos ochenta y tres, ambos de la Ley procesal civil, y firme esta resolución, póngase nota de su parte dispositiva en los autos principales de que dimana este incidente. Así por esta mi sentencia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Felipe Rodrigo (rubricado).

Saldaña veintiocho de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Antonio de Paz.—V.º B.º, Felipe Rodrigo.

La Serna

Cédula judicial de citación

Manuel Pérez López, de 17 años, natural de León, soltero, quincallero ambulante, y Pedro Menéndez Sánchez, de 18 años, natural de Carrión, soltero, quincallero ambulante, ambos de ignorado paradero, comparecerán en el Juzgado municipal de este pueblo el día 17 de Octubre próximo y hora de las once, para celebrar como denunciados el juicio de faltas

acordado por la Superioridad, por hurto de palomas, bajo los apercibimientos de Ley si no comparecen.

La Serna 26 de Septiembre de 1934.—El Juez municipal, Fortunato Martínez.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Palencia

Por el presente se hace saber al público, que el Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el 28 de Septiembre último, acordó que la hora de las sesiones ordinarias sea en lo sucesivo y hasta nueva variación, la de las siete y media de la tarde.

Palencia 1 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Salustiano del Olmo.

Dueñas

Por renuncia voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Alguacil de este Ayuntamiento, encargado de la cárcel municipal de esta ciudad, con el sueldo anual de 1.100 pesetas, que el agraciado con dicho cargo percibirá de los fondos municipales por meses vencidos. Además disfrutará de una gratificación anual de 125 pesetas, por limpieza y aseo de oficinas, y casa y luz gratis. El desempeño de estos cargos llevan anejo el de auxiliar los trabajos de Secretaría, cuando fuere menester.

Las instancias se presentarán en esta Alcaldía, en el papel correspondiente, en el plazo de quince días naturales, a contar del siguiente de la publicación en el BOLETIN OFICIAL, debiendo venir escritas de puño y letra del interesado, acompañando a las mismas certificado de antecedentes penales y de nacimiento. Es requisito indispensable para optar a dicha plaza, ser vecinos de esta ciudad y hallarse comprendidos en la edad de 25 a 55 años.

Dueñas 24 de Septiembre de 1934.—El Alcalde, Francisco García.

Villaprovedo

Don Luis Pérez Oliva, Alcalde presidente de este Ayuntamiento de Villaprovedo.

Hago saber: Que hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por renuncia del que la desempeñaba, se anuncia para su provisión con carácter interino, con el sueldo anual de 2.000 pesetas que percibirá el agraciado por trimestres vencidos.

Las solicitudes se presentarán en esta Alcaldía durante el plazo de quince días debidamente reintegradas, haciendo constar los méritos y pertenecer al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, conforme determina el Reglamento de empleados municipales vigente.

Lo que hago público en cumplimiento de lo que citada disposición impone.

Villaprovedo 28 de Septiembre de 1934.—Luis Pérez.

Celada de Robledo*Subastas de maderas*

El día 13 del próximo mes de Octubre, se celebrarán en la Sala Capitular de este Ayuntamiento, las subastas siguientes:

A las diez, la de 70 robles del monte Dehesa de Avellanos de la pertenencia del pueblo de Celada, bajo el tipo de tasación de 1.095 pesetas.

A las diez y media, la de 25 árboles de roble del monte La Dehesa, de la pertenencia del pueblo de Estalaya, bajo el tipo de tasación de 428 pesetas.

A las once, la de 15 árboles de roble del monte Dehesa y Quemado, del pueblo de Verdeña, bajo el tipo de tasación de 439 pesetas.

Los pliegos de condiciones son las administrativas publicadas en el BOLETIN OFICIAL número 114 del día 22 de Septiembre del año 1933.

Si alguna de ellas resultase desierta, se celebrará la segunda en las mismas horas del día 20 del mismo mes y bajo la misma tasación.

Celada de Robledo 28 de Septiembre de 1934.—El Alcalde, Virgilio Salvador.

Revenga de Campos**EDICTO**

Don Emilio de la Plaza García, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hago saber: Que este Ayuntamiento, atemperándose a lo dispuesto en los artículos 483, 484 y 489 del Estatuto municipal, reformados por la Ley de 12 de Enero de 1932, ha procedido a designar los Vocales Natos de las Comisiones de Evaluación del Repartimiento general para el ejercicio de 1935 previa consulta de los documentos contributivos, habiendo sido nombrados los señores siguientes:

Parte Real

D. Diodoro Saldaña Garrachón.
Robustiano López Francos Robledo.
Quintiliano Saldaña García.
Bernardino Rojo González.

Parte Personal

D. Apolo González Amor.
Moisés Garrachón García.
Emiliano Saldaña Alcalde.
También se aprobaron y se hallan expuestas al público, las relaciones de los contribuyentes de la Parte real del citado reparto.

Lo que se anuncia conforme a lo dispuesto en el artículo 489 citado y la Real Orden de 7 de Enero de 1924, advirtiendo que las reclamaciones deberán producirse ante el Ayuntamiento por los interesados legítimos, dentro del plazo de siete días.

Revenga de Campos 27 de Septiembre de 1934.—Emilio de la Plaza

Junta vecinal de San Martín de los Herreros

El día 13 del próximo mes de Octubre, y hora de las once, tendrá lugar en el Salón de Actos de esta Junta, la subasta de 40 hayas de la pertenencia de este pueblo, Dehesa del Monte, bajo el tipo de tasación de 201 pesetas.

El pliego de condiciones facultativas y económicas que ha de regir para la subasta, será el publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 114, correspondiente al día 22 de Septiembre de 1933, los cuales se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

Junta vecinal de San Martín de los Herreros 24 de Septiembre de 1934.—El Presidente, Ignacio Sierra.

Junta vecinal de Villanueva del Río Pisuerga*Subasta de árboles*

El día 15 de Octubre próximo, a la hora de las quince, se verificará en la casa de Concejo de este pueblo, la subasta de 50 árboles de roble del monte denominado «La Escobera» bajo el tipo de tasación de 317 pesetas, pliego de condiciones facultativas inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 114, correspondiente al día 22 de Septiembre de 1933, y el de las económicas formado por la Junta.

En el caso de quedar desierta esta primera que se anuncia, se celebrará la segunda, el día 20 de dicho mes a la misma hora y en idénticas condiciones.

Villanueva del Río Pisuerga 29 de Septiembre de 1934.—El Presidente, Miguel Gama.

Formadas las ordenanzas para la exacción de los diferentes impuestos municipales consignados en el presupuesto municipal ordinario para el año de 1935 y aprobadas por el Ayuntamiento pleno, se hallan de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, durante las horas hábiles de oficina y por un plazo de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por quien lo desee y presentar las reclamaciones que estime pertinentes ante la Comisión municipal permanente.

Ayuntamientos que se citan
Piña de Campos.

Propuesto por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, la habilitación de crédito, dentro del presupuesto ordinario de sus Municipios, correspondientes al año de 1934, entre los capítulos y artículos que figuran en el expediente que al efecto se instruye, quedan expuestos al público en las Secretarías de sus Ayuntamientos, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Pleno, contra dicha habilitación.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Ayuntamientos que se citan
Marcilla de Campos.

Debiendo procederse por las Comisiones de evaluación a la estimación de utilidades como base para formación del repartimiento establecido por el Decreto-Ley de 11 de Septiembre de 1918, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir, o a sus representantes legales, de conformidad con los artículos 64 del referido Decreto y 3.º de la Ordenanza, la obligación en que se hallan de presentar en el término de quince días, en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, las relaciones juradas de sus utilidades.

Del propio modo se hace público la obligación en que se halla todo residente en el término municipal, de atender los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimiento propios o ajenos les hagan las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes, con arreglo a lo prevenido en el art. 91 del repetido Real decreto.

Ayuntamientos que se citan
Becerril del Carpio.

Las Corporaciones municipales que a continuación se relacionan, aprobaron en todas sus partes un dictamen de la Comisión permanente de Hacienda sobre la imposición y orden de prelación de las exacciones municipales para el presupuesto ordinario del próximo ejercicio de 1935, en sustitución del establecido en el artículo 535 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924.

Y al objeto de que puedan presentarse contra dichos acuerdos las reclamaciones que se estimen convenientes conforme a los artículos 317 y 323 del mencionado Cuerpo legal, se hallan de manifiesto en las Secretarías de los Ayuntamientos los expedientes instruidos al efecto.

Ayuntamientos que se citan
Bustillo del Páramo.
Alba de Cerrato.
Prádanos de Ojeda.
Santibáñez de Ecla.
Cobos de Cerrato.
Iteo Seco.

Terminado por la Junta general el repartimiento de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, formado con arreglo a los preceptos establecidos en los artículos 461 al 523 del Estatuto municipal vigente para el año natural de 1934, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días hábiles y durante las horas que marca el párrafo 2.º del art. 510 de dicha disposición a los efectos prevenidos en el párrafo 3.º del artículo expresado.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de Ayuntamiento.

Ayuntamientos que se citan
Berzosilla.
Saldaña.

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1935, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo y los otros quince días siguientes pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las Ordenanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho Cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Ayuntamientos que se citan

Cordovilla la Real.
Cardeñosa de Volpejera.
Villarmentero.
Becerril de Campos.
Arconada.
Barrio de San Pedro.
Perazancas.

Acordado aprobar definitivamente por los Ayuntamientos que a continuación se expresan, las cuentas municipales de los ejercicios que se indican, las que se hallan aprobadas provisionalmente por los anteriores Ayuntamientos, y que se archiven en el de las Secretarías municipales respectivas, quedando una copia a disposición de los vecinos para que en cualquier momento puedan ser examinadas.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 581 del Estatuto municipal, párrafos 1.º y 2.º, se hace público por medio del presente anuncio.

Ayuntamientos que se citan
Valoria del Alcor—1933.

ANUNCIOS PARTICULARES**Delegación Provincial de Trabajo****PALENCIA**

Ordenado por la Superioridad el arrendamiento de un local adecuado para instalar en él los Jurados mixtos de Trabajo, esta Delegación abre concurso entre los propietarios de edificios en la Capital, o sus representantes legítimos, para que puedan presentar proposiciones de cesión en arriendo, del local de referencia.

Las proposiciones en pliego cerrado, habrán de presentarse en las oficinas de esta Delegación provincial, antes de las diecinueve horas del día 3 del próximo Octubre.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en las mismas oficinas, todos los días laborables, de las diez a las catorce horas y de las dieciseis a las diecinueve.

Palencia 25 de Septiembre de 1934.—Cipriano Reyes.